



Urbano mercaderia.

SETO QUARTO, VEINTE  
NAPAVELLES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

la Ciu.<sup>d</sup> Sesa que al puzgon admitiendo las posturas y  
mejoras que se hagan y antes de su Remate Sesa que en  
testimonio de este acuerdo y sepase ala Junta de Propios  
para su inteligencia

Atochada de las <sup>de</sup> Aguas Dicho que por Causa de esta destrorada  
de las <sup>de</sup> Aguas Dicho que por Causa de esta destrorada  
la Atochada de las <sup>de</sup> Aguas Dicho que por Causa de esta destrorada  
agua al Bazar de la Bobeda por yase por la Ramen  
bla y en su vista; Acordo la Ciu.<sup>d</sup> que por la direccion de  
dho Señora se egeure la referida Atochada

Remplars. En este Ayuntamiento se a visto la orden de su Ma  
gestad que vos guarda comunicada por el Excelentissimo  
Señor Ministro de Guerra por la que se manda no ser  
y incluan en el ilustramiento a los Ciudadanos extranjeros y be  
diendo la Como la obede esta Ciu.<sup>d</sup> Dho queda ynteligencia

Sean sus este Cabildo q. firmaron los Ses Doy fcc

*[Handwritten signatures and names]*  
Meca  
Medicina

